



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LINA MARÍA RESTREPO ROJAS
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00025-00
ASUNTO	LIBRA COMUNICACIÓN

La apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, al momento de contestar la demanda, solicitó que se integre el contradictorio con la señora NIDIA PATRICIA OCAMPO UPEGUI por cuanto también reclamó la sustitución pensional objeto de discusión judicial (número 20, expediente electrónico).

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se hace necesario comunicarle a la señora NIDIA PATRICIA OCAMPO UPEGUI sobre la existencia del proceso que promovió la señora LINA MARÍA RESTREPO ROJAS con miras a obtener la sustitución pensional generada con ocasión al deceso del señor JORGE HERNÁN ARCILA GÓMEZ para que, si a bien lo tiene, intervenga o se vincule a este trámite.

Lo anterior teniendo en cuenta pronunciamientos judiciales como el auto del 4 de diciembre de 2018 proferido por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, M.P. Sonya Aline Nates Gavilanes, expediente 2017-00363, dentro del cual se citó la providencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia del 7 de septiembre de 2016, radicación No. 45.585.

Por Secretaría, se establecerá comunicación telefónica con la señora NIDIA PATRICIA OCAMPO UPEGUI, a través del número celular 3128648725 (expediente administrativo) a fin de verificar si cuenta con una dirección electrónica a la cual pueda ser remitido el oficio correspondiente. Una vez efectuado lo anterior, se libraré comunicación, ya sea de manera física o electrónica, a través de la cual se le advertirá que cuenta con el término de diez (10) días siguientes al recibo del oficio para que manifieste lo pertinente.

EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR COMUNICACIÓN, ya sea de manera física o electrónica, dirigida a la señora NIDIA PATRICIA OCAMPO UPEGUI con miras a informarle sobre la existencia del proceso ordinario laboral que promovió la señora LINA MARÍA RESTREPO ROJAS en procura de obtener el reconocimiento de la

sustitución pensional generada con ocasión al fallecimiento del señor JORGE HERNÁN ARCILA GÓMEZ a fin de que, si a bien lo tiene, intervenga o se vincule al presente trámite, conforme lo previsto por el artículo 63 del C.G. del P. Para tal efecto se le concede el término de diez (10) días siguientes al recibo del oficio correspondiente.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados ([migueloluz@gmail.com](mailto:migueloluz@gmail.com) – [notificacioneswlcejecafetero@gmail.com](mailto:notificacioneswlcejecafetero@gmail.com) – [nathaliasalazarpiedra@gmail.com](mailto:nathaliasalazarpiedra@gmail.com)).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

AMPL

*Firmado Por:*

*Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Laboral 004  
Juzgado De Circuito  
Quindío - Armenia*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 18e0e213b7a91791552efe03c8aba2d9dde2fee415251c1aacac1f72694ea2e6  
Documento generado en 13/08/2021 04:33:50 PM*

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*